

REPUBLICANISMO, LEY Y LIBERTAD

Resulta sorprendente la escasa atención que despierta la resurrección del republicanismo clásico y del democratismo radical, tanto en el ámbito académico nacional como en el propio discurso de los partidos del Uruguay. Claro, existen algunas excepciones.

(*) pablo ney ferreira

Conozco en efecto algunos académicos que sí dedican sus trabajos a estas animadas corrientes de pensamiento, pero son precisamente eso, excepciones. Más raro aún es encontrar esas excepciones en el horizonte político partidario nacional. También conozco algún caso en este ocupadísimo y sofisticado horizonte teórico, pero aquí sí que constituyen casos realmente aislados.

El triunfo del liberalismo político y económico es tan absoluto y lapidario, que es muy difícil encontrar quien proponga algo distinto sin ser considerado un hereje o un indeseable. En esta ocasión quiero referirme nuevamente al republicanismo clásico dejando al democratismo radical para otra ocasión.

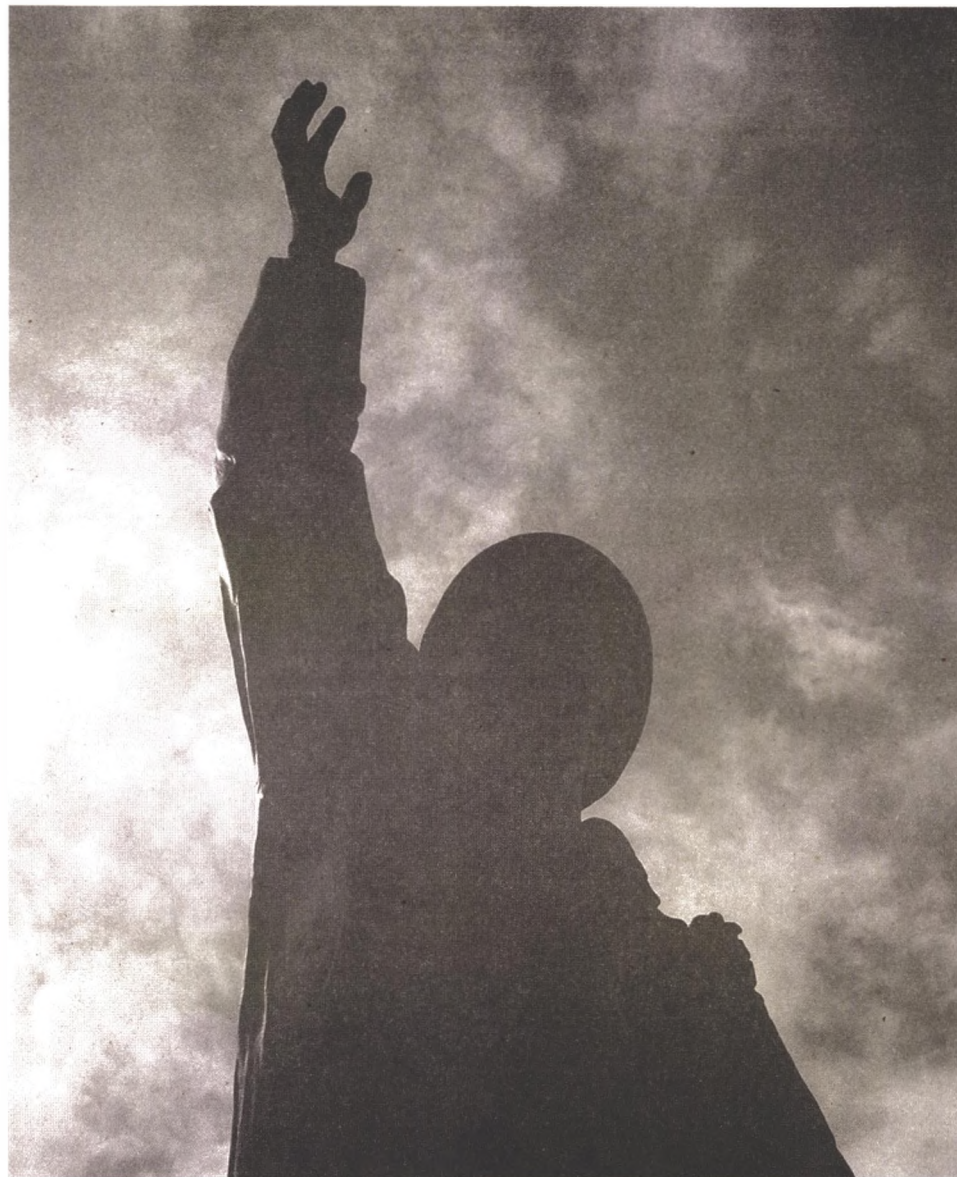
Para comenzar quisiera aclarar algo. Se trata de dos tradiciones -liberalismo y republicanismo- completamente distintas, aunque poseen algunos puntos en común dado que el liberalismo democrático asumió como propios algunos de los antiguos postulados de la tradición republicana. La tradición del republicanismo clásico comienza, en su teoría con Aristóteles, y con la República romana en su vertiente política práctica. La tradición del liberalismo tanto filosófica como política, no tiene más de tres siglos.

En esta ocasión, quiero referirme a algunas claras diferencias que presentan el republicanismo clásico y el liberalismo en torno a las relaciones entre ley y libertad. Intentaré señalar que, aunque siempre pueden encontrarse puntos de contacto, la noción de libertad defendida por el republicanismo clásico, posee una mayor personalidad política y cívica, caracterizándose por un potente vigor conceptual, siendo además claramente diferente de la muy posterior definición de libertad que identifica al liberalismo.

DOS FORMAS DE CONCEBIR LA LIBERTAD

El tema de la relación entre ley y libertad es una de las cuestiones de mayor relevancia que se manejan en las discusiones entre liberales y republicanos.

Podemos afirmar sin ningún tipo de problemas que liberalismo y republicanismo constituyen dos formas distintas de concebir la libertad. A partir de Hobbes -aunque parezca raro- la tradición liberal queda vinculada a una idea de libertad restringida a la ausencia de interferencia. ¿Qué es esto? Cuando menos restricciones legales, más libertad. Cuando menos se interfiera en mi conducta más libre soy. Esto hizo que algunos liberales incluso llegaran a reconocer que se podía ser libre hasta en una monarquía absoluta. Si el monarca resulta ser un déspota bondadoso, que no se mete en la vida de la gente, entonces no hay problema. Claro, cuando se le ocurra puede coartarnos la libertad sin problemas. Poder, pero no



querer, que no es lo mismo que no poder.

En la tradición liberal, la ley es entendida como un límite a la libertad. Ley y libertad se contraponen. Pensar de esta manera la idea de libertad es asumir que la misma se constituye previamente a la ley. Hablaríamos entonces de una suerte de "libertad natural" o algo así. La función de la ley positiva entonces quedaría delimitada a recordar esta libertad lo mínimo indispensable para poder protegerla.

El triunfo del liberalismo político y económico es tan absoluto y lapidario, que es muy difícil encontrar quien proponga algo distinto sin ser considerado un hereje

El republicanismo clásico entiende la libertad de una forma bien distinta. Para los republicanos, la ley crea la libertad, no la recorta, sino que la hace posible, la convierte en real. Claro, no cualquier ley, sino una ley legítima, acordada por la propia comunidad política. La ley tiene un carácter constitutivo de la libertad, lo cual conjetura que la libertad no es previa a la ley, sino su

resultado. La libertad no formaría parte de algún código divino o algo así, sino que sería el resultado

de la acción política de los hombres en una comunidad política determinada.

Tanto para Aristóteles como para Cicerón, por ejemplo, solo la ley nos convierte en libres, y ésta debe de ser el resultado de la libre deliberación de los ciudadanos en una agrupación política autónoma. La ley genera libertad porque precisamente instauro un tipo de dominio político engendrado por una voluntad común, en contraposición a un tipo de dominio despótico nacido de una voluntad particular.

El republicanismo concibe de esta manera la relación ley y libertad, dado que en esta tradición política, este tema está pensado desde la propia experiencia histórica, desde la práctica política y no desde lo puramente teórico. Como bien dice Cruz Prados, "esta experiencia no tiene otro contenido que el paso de la esclavitud a la ciudadanía, de la condición de siervo a la condición de ciudadano libre."

La libertad, en esta tradición política, siempre ha sido producto de construcciones legales y de acuerdos políticos; los oprimidos siempre han buscado el amparo de la ley para hacer formal su libertad, y más todavía para hacerla real. Siempre se le ha tenido que arrancar a los poderosos la posibilidad de la libertad, derecho a derecho, ley a ley. Podemos afirmar que el republicanismo puede ser recordado y presentado como la más anti-

gua, robusta, histórica y exigente tradición política de la libertad.

UN "ESTADO DE NATURALEZA"

El liberalismo, sin embargo, entiende las relaciones entre ley y libertad desde un hipotético "estado de naturaleza" o construcción mental ideal, que no posee anclaje alguno en la historia. Con la difusión de estos experimentos mentales, desde la abstracción más absoluta al pensar lo político, comienza precisamente el ocaso de la tradición republicana. Esta hipótesis del estado de naturaleza fue fundamental en el pensamiento liberal, y aún hoy, en un liberalismo bastante más sofisticado, esa misma forma de explicar el surgimiento de la sociedad política, posee un enorme prestigio académico.

Afirmar que el hombre es libre "por naturaleza", es decir, en un estado pre-político, significa aseverar que el hombre posee su libertad ya en una fase previa a la realidad política, a la que se incorpora ya dotado de su libertad. Desde esta concepción, la política aparece como algo que solo sirve para asegurar una condición humana ya constituida, a la que a lo sumo puede ayudar a proteger de los abusos contra esa libertad proveniente de no se sabe bien qué paraíso iusnaturalista.

Aparece claro entonces que según esta idea, lo político no puede tener ningún carácter constituyente de la condición humana, apareciendo como superada aquella concepción que sostenía el republicanismo clásico del hombre como un animal político, que se constituía a sí mismo en un diálogo cívico permanente con sus iguales en el contexto de la comunidad política.

Esta idea presente a lo largo de la historia del pensamiento político -ya era posible apreciarla en la escuela cínica y en la estoica- toma un enorme empuje en el iusnaturalismo racionalista de la Edad Moderna, en el que se apoya el liberalismo y la actual doctrina de los derechos humanos.

Esto era algo absolutamente impensable tanto en el mundo romano como en el renacentista. La libertad, tal cual la entiende el republicanismo clásico, no consiste en un remanente -luego de los cortes indispensables legales- de una hipotética libertad natural, sino en la creación de una forma de libertad que no puede ser concebida solamente como libertad individual, sino que pasa ser una libertad política.

Esto sucede debido a que la misma es creada a partir de la interacción deliberativa de los individuos que trascendiendo el estrecho mundo privado, se vuelcan al ágora para así, de esta manera, incorporarse al mundo ciudadano, único lugar desde donde podrá desarrollar su propia excelencia y la de los demás.

Recordando a Hannah Arendt, podemos afirmar que la auténtica condición humana es la de ser ciudadano, pues su comunidad política es el lugar de la memoria colectiva, de la acción común, de la libertad entre iguales, de todo lo que no es posible alcanzar como un mero individuo privado, de todo lo que representa la superación de la mediocridad incompleta de una existencia exclusivamente individual.

La auténtica excelencia humana en libertad solo puede ser lograda en el ámbito de una política participativa y deliberativa. La ley entonces es a la vez producto y creadora de la libertad.

He aquí entonces una diferencia importante entre dos tradiciones de pensamiento con dos planteos bien distintos acerca de la naturaleza y origen de la libertad. Podríamos -simplificando, claro está- realizar la siguiente conclusión. El ciudadano liberal dirá entonces: "¡No me pisen el jardín! Las autoridades que se ocupen de que nadie me moleste, para eso les pago. A la ley la necesito simplemente para asegurar que nadie me quite mi natural libertad. Ni un paso más!"

El ciudadano republicano a su vez dirá: "Sólo soy libre si participo en el autogobierno de mi comunidad política, y por supuesto si soy parte -de alguna manera- en el debate y elaboración de las leyes que me regirán. Únicamente así constituyo mi libertad. No conozco ningún código de inspiración divina que me solucione este problema. Sólo por medio de la actividad política con mis compañeros produzco y garantizo mi libertad".

No parece ser un problema menor. El optar por una de estas nociones de libertad puede transformar la vida, las decisiones y toda la institucionalidad de una comunidad política. Me parece que estamos ante un problema que trasciende en mucho una simple discusión erudita.

candidato a doctor en ciencia política
universidad complutense de madrid